



# Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

Distr. general  
1 de mayo de 2012  
Español  
Original: inglés

---

## Período de sesiones anual de 2012

29 de mayo a 1 de junio de 2012

Tema 3 del programa provisional\*

Asuntos financieros, presupuestarios y administrativos

## Proyecto de revisión del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

### Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

#### Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el documento presentado por la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en que figura el proyecto de revisión del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de ONU-Mujeres (UNW/2012/6). En el curso del examen de esas propuestas la Comisión Consultiva se reunió con la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva, que proporcionó más información y aclaraciones.

2. La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en su resolución 64/289, decidió establecer ONU-Mujeres y decidió también, en el párrafo 79 de esa resolución, que la Entidad se regiría por un reglamento y una reglamentación financieros similares a los de otros fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas y conformes con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

3. Se comunicó a la Comisión Consultiva que ONU-Mujeres presentaría el proyecto de revisión del reglamento financiero, para su aprobación por su Junta Ejecutiva, y enmiendas a la reglamentación financiera detalladas, para información de la Junta, en su período de sesiones anual de 2012. Las revisiones propuestas y las razones de los cambios se resumen en el anexo II del documento UNW/2012/6. Las razones fundamentales de las enmiendas propuestas se explican en los párrafos 4 a 7 *infra*.



## **Sinopsis de las revisiones propuestas**

### *Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público*

4. La Asamblea General, en su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, decidió aprobar que las Naciones Unidas adoptaran las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS) en reemplazo de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Tras la adopción de las IPSAS por las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres, en su decisión 2011/1, aprobó la suma de 0,3 millones de dólares para sufragar los gastos relacionados con la adopción de las IPSAS y el perfeccionamiento del sistema Atlas de planificación de los recursos institucionales. Durante el examen de las enmiendas propuestas se informó a la Comisión Consultiva de que la Entidad había implantado con éxito las IPSAS a partir del 1 de enero de 2012.

5. Se informó también a la Comisión Consultiva de que el reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de ONU-Mujeres se basaban en las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas y que las revisiones se proponían para ajustar el reglamento y la reglamentación a las IPSAS. Con arreglo a las IPSAS, ONU-Mujeres reemplazaría el método modificado de contabilidad en valores devengados por un método integral de contabilidad en valores devengados, lo que, según se preveía, produciría información más completa y coherente sobre los gastos y los ingresos; más transparencia y rendición de cuentas respecto del activo y el pasivo; y más coherencia y comparabilidad de los estados financieros a lo largo del tiempo y entre distintas organizaciones. Al respecto, en la sección II del documento UNW/2012/6 se indica que los términos en inglés “income y expenditure” que se utilizaban en el marco de las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas se reemplazarían por los términos utilizados en las IPSAS a saber, “revenue” y “expenses”. Asimismo, “equipo no fungible” se reemplazaría por “inventario, propiedades, planta y equipo. En dicho documento figuran también las definiciones de esos términos.

### *Nueva clasificación de los costos y método de la presupuestación basada en los resultados*

6. La Comisión Consultiva recuerda que el PNUD, el UNFPA y el UNICEF habían emprendido, con el objeto de determinar las mejores prácticas, un examen de las definiciones existentes de costos y la clasificación de las actividades y los costos conexos, así como de modelos y metodologías de presupuestación basada en los resultados utilizados en algunas organizaciones de las Naciones Unidas y por donantes bilaterales. De resultados de ese examen se habían presentado propuestas conjuntas a las respectivas juntas ejecutivas en un informe titulado “Hoja de ruta para el logro de un presupuesto integrado: clasificación de gastos y presupuestación basada en los resultados”, que fue aprobado por las juntas ejecutivas de las respectivas organizaciones en las decisiones 2010/32 (PNUD y UNFPA) y 2010/20 (UNICEF). La Comisión recuerda también que en el párrafo 12 de su decisión 2011/1, la Junta Ejecutiva de ONU-Mujeres solicitó a la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva que colaborara estrechamente con el PNUD, el UNFPA y el UNICEF en la armonización de las metodologías relacionadas con el presupuesto y

los resultados, incluso en su labor para elaborar un presupuesto integrado en 2014, las clasificaciones de los costos y la presupuestación basada en los resultados. En el curso del examen por la Comisión de las propuestas de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva se señaló que la nueva clasificación de costos de ONU-Mujeres se había armonizado con las del PNUD, el UNFPA y el UNICEF, por lo que era necesario actualizar el texto de los artículos correspondientes del reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada.

#### *Otras revisiones*

7. Se informó además a la Comisión Consultiva de que se habían hecho otras revisiones del reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de ONU-Mujeres para reflejar las estructuras y prácticas institucionales actuales. También, se habían introducido los cambios necesarios para aumentar la coherencia y la claridad de la terminología. Se indicó también que el texto se había ampliado para incorporar las observaciones recibidas de la Oficina del Contralor (véase el párr. 10 *infra*).

### **Comentarios y observaciones**

8. Se informó a la Comisión Consultiva de que no solo se habían celebrado consultas con el PNUD, el UNFPA y el UNICEF, sino que además las enmiendas se habían examinado y los principios se habían convenido con la Oficina del Contralor y la Oficina de Asuntos Jurídicos. Los comentarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos se examinan en mayor detalle en el párrafo 9. Se comunicó a la Comisión que la Entidad había solicitado una reunión con la Junta de Auditores de las Naciones Unidas para examinar las revisiones. Cuando la Comisión examinó el proyecto de la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva aún no se había celebrado esa reunión. **La Comisión Consultiva encomia a ONU-Mujeres por haber realizado consultas amplias con las entidades pertinentes durante todo el proceso y pide que las observaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas se proporcionen a la Junta Ejecutiva cuando esta examine el proyecto de enmiendas.**

9. En atención a su solicitud se proporcionó a la Comisión Consultiva información que reflejaba las observaciones de la Oficina de Asuntos Jurídicos, tanto generales como específicas, respecto de las revisiones propuestas del reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de ONU-Mujeres. La Comisión observa que se han reflejado en las revisiones los cambios específicos surgidos por la Oficina de Asuntos Jurídicos en los párrafos 1.2, 4.5, 18.1, 20.2, 24.1 y 26.2, y en las reglas 1602 y 1703, apartado c). No obstante, observa que los cambios editoriales de los párrafos 4.5 y 11.1 no se han reflejado en las revisiones. La Comisión observa también que aunque el nuevo término “presupuesto integrado” se ha definido en el párrafo 27.2, no se han definido los términos fundamentales “presupuesto institucional”, “ejercicio presupuestario” y “ejercicio económico”. **La Comisión Consultiva subraya la importancia de la celebración de consultas plenas con la Oficina de Asuntos Jurídicos para que haya coherencia general en la interpretación de términos y definiciones fundamentales incluidos en la revisión.**

10. En respuesta a su solicitud se proporcionó a la Comisión Consultiva información sobre las recomendaciones concretas de la Oficina del Contralor. La Comisión observa que las recomendaciones del Subsecretario General y Contralor respecto de los párrafos 8.1, 12.1, 13.1, 13.4 y de la regla 1501 se han reflejado en las revisiones propuestas. Con respecto a los párrafos 15.3 y 15.4, el Subsecretario General y Contralor indica que ambos párrafos tienen la misma intención, ya esbozada en la regla 1501, a saber, la posibilidad de presentar enmiendas del presupuesto ordinario por conducto del Secretario General. El Subsecretario General y Contralor sugiere, pues, que se supriman los dos párrafos en su totalidad porque son redundantes. La Comisión Consultiva observa que si bien el párrafo 15.4 se ha suprimido y no se incluye en el proyecto de revisiones (véase UNW/2012/6), se ha mantenido el párrafo 15.3. **La Comisión Consultiva celebra la mayor claridad resultante de la incorporación de las recomendaciones del Subsecretario General y Contralor.**

11. La Comisión Consultiva también desea formular los siguientes comentarios sobre párrafos y reglas determinados:

a) **Párrafo 3.1, apartado a).** En respuesta a la pregunta de si ONU-Mujeres había considerado la posibilidad de agregar el término “económica” a este párrafo para completar las tres cualidades, a saber, economía, eficiencia y eficacia, necesarias para la gestión de fondos del sector público según la Federación Internacional de Contables, se informó a la Comisión de que la Entidad no tenía objeción en principio. Se indicó, no obstante, que por razones de coherencia habría que introducir ese cambio también en los párrafos 24.1 y 25.1. **La Comisión Consultiva recomienda que se introduzca esa modificación en el párrafo 3.1, apartado a) y observa que ya se ha usado una redacción similar en el párrafo 20.3.**

b) **Párrafo 8.1.** Se informó a la Comisión Consultiva de que la revisión se había basado en la recomendación de la Oficina del Contralor, con fines de claridad y exactitud, y para incluir la remisión correcta al boletín pertinente del Secretario General.

c) **Párrafo 20.4.** La Comisión Consultiva observa que en virtud de la revisión se transfiere del Secretario General al Secretario General Adjunto y Director Ejecutivo la autoridad para realizar una determinada función de tesorería. En respuesta a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que el objetivo del cambio era reflejar la práctica institucional actual respecto de la gestión de la liquidez/tesorería y que las inversiones de ONU-Mujeres no eran administradas por el Secretario General sino por el PNUD, en el marco de un acuerdo de prestación de servicios.

d) **Regla 201.** En respuesta a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que la menor versión más concisa se había propuesto por sugerencia de la Oficina del Contralor para reflejar el hecho de que, con arreglo a las IPSAS, las contribuciones se pueden reconocer como ingreso antes de que se haya recibido el dinero y las contribuciones en especie se pueden reconocer de manera análoga. Al respecto también se informó a la Comisión de que, de conformidad con las IPSAS, ONU-Mujeres reconoce una promesa de contribución como ingreso al recibir del donante la confirmación definitiva por escrito de que la promesa se hará efectiva.

e) **Regla 1701.** La Comisión Consultiva observa que se usa el término “presupuestos” para describir la financiación de gastos que corresponden a

proyectos por países o multinacionales financiados con cargo a la cuenta de ONU-Mujeres. La Comisión opina que el uso del término “presupuestos” en un sentido general, sin calificativos, puede producir cierta confusión con otros tipos de presupuestos. En respuesta a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que durante el examen del proyecto de revisiones la Oficina del Contralor no había formulado comentarios sobre esta regla. Se indicó también que el término “presupuestos” utilizado en la regla 1701 se refería a los presupuestos de los programas y los proyectos conexos financiados con contribuciones voluntarias y no con cargo al presupuesto ordinario. **La Comisión Consultiva recomienda que en la regla 1701 el término “presupuesto” vaya seguido del calificativo “para proyectos” de manera que diga “presupuestos para proyectos” y resulte más específico y se distinga de otros tipos de presupuestos. La Comisión recomienda también que, por razones de coherencia, se introduzcan las revisiones pertinentes del término “presupuesto(s)” en el artículo 17 del reglamento financiero y la reglamentación financiera detallada de ONU-Mujeres.**

f) **Regla 1703, apartado c) ii).** En respuesta a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que la revisión propuesta no modificaba el significado de la regla existente. Se señaló que la separación de la forma en que se han de tratar los superávits de la forma en que se han de tratar los déficits había sido sugerida por la Oficina de Asuntos Jurídicos con fines de claridad.

12. La Comisión Consultiva observa que las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público son dinámicas y pueden ser revisadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público a fin de atender a nuevas necesidades. Por consiguiente, cabe prever que en el ámbito de las IPSAS se introduzcan adiciones y enmiendas. **La Comisión Consultiva confía en que ONU-Mujeres establezca los mecanismos necesarios para que su reglamento financiero y su reglamentación financiera detallada se mantengan en armonía con las IPSAS y con los de otros fondos y programas de las Naciones Unidas. Puesto que las normas se basan en principios y no ofrecen directrices detalladas para la interpretación y la aplicación, la Comisión espera que los esfuerzos en pro de la armonización incluyan la formulación de directrices operativas detalladas en esferas como las de los métodos de depreciación y las normas de auditoría interna. La Comisión espera también que la experiencia acumulada por ONU-Mujeres se documente y se transmita a otras organizaciones.**

## **Recomendación**

13. **Con sujeción a las observaciones de los párrafos anteriores, la Comisión Consultiva no opone objeciones a la aprobación por la Junta Ejecutiva del proyecto de revisión del reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de ONU-Mujeres.**